

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

18 de julio de 1980

Núm. 748-II

CONTESTACION

Creación de puestos de Técnicos Auxiliares Sanitarios.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, relativa a creación de puestos de técnicos auxiliares sanitarios, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 748-I, de 3 de mayo de 1980.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de julio de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, sobre técnicos auxiliares sanitarios, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sani-

dad y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La creación de puestos de técnico auxiliar sanitario por parte de la Seguridad Social ha de condicionarse a las necesidades reales de los dispositivos asistenciales, así como a la normativa vigente. Los actuales Reglamentos de Personal contemplan los puestos susceptibles de cubrirse y mediante los que las Instituciones Sanitarias han visto atendidas sus necesidades.

Al mismo tiempo debe indicarse que en la actualidad vienen funcionando Escuelas de Formación Profesional de segundo grado en las Instituciones Sanitarias Clínicas "Puerta de Hierro", de Madrid, y Residencia Sanitaria "Onésimo Redondo", de Valladolid, Medicina Nuclear y Radio-diagnóstico, y la segunda en Anatomía Patológica.

Por otra parte, con fecha 15 de abril pasado se ha dirigido escrito a las Escuelas de ATS Femeninas en el sentido de que serán clausuradas en el mes de junio próximo al no estar autorizada su transformación en Escuelas Universitarias de Enfermería, con el fin de plantear las posibi-

lidades de conversión en Escuelas de Formación Profesional de segundo grado, Rama Sanitaria.

2. La normativa que regula las funciones a que faculta cada título otorgado por el Ministerio de Educación, no prevé que las funciones a que se refiere la segunda de las preguntas parlamentarias puedan ser desempeñadas por personal técnico auxiliar sanitario.

Además, debe señalarse que la simple titulación de Formación de segundo grado en cualquiera de sus ramas no tiene asignado ningún puesto de trabajo en la Seguridad Social, sino que tan sólo constituye

un mérito a tener en cuenta en los concursos que se convocan para cubrir plazas de cualquier carácter, bien sea administrativo o de auxiliares de clínica, con los cometidos que en modo alguno incluyan las funciones a que se refiere el párrafo anterior."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.866 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID